



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL

N° 92 / 04

Sucre, 14 de julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a reclamo y solicitud de vecinos de diferentes sectores por los que atraviesa el Río Quirpinchaca y en particular del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria que tiene a su cargo los trabajos de restauración del Castillo de la Glorieta, la Comisión de Planificación del Ente Deliberante realizó una inspección a los referidos sectores.

Que, en la oportunidad se constató que las riberas del mismo han sido convertidas en basurales clandestinos que reciben cotidianamente residuos orgánicos, inorgánicos, además de escombros provenientes de las construcciones, evidenciándose con una mayor preocupación la situación que presenta el sector del Palacio de la Florida y el Castillo de la Glorieta, que no obstante de su alto valor patrimonial y turístico presenta un cuadro dramático por cuanto la cantidad de basura depositada es alarmante.

Que, si bien el Quirpinchaca discurre aguas no utilizables y más allá de la pésima imagen que proyecta el sector de la Glorieta y la Florida, esa actividad irresponsable genera una mayor contaminación del río que contrasta con el tratamiento que se hace de gran parte del cauce en la planta de tratamiento del Sucre II y a la vez provoca una emanación de olores insoportables para la gente de las viviendas aledañas.

Que, esta realidad obliga a tomar medidas desde el Gobierno Municipal en la perspectiva de contribuir por una parte a la descontaminación del río para lograr que las aguas por lo menos tengan utilidad para las labores agrícolas y por otra, generar el entorno favorable y propicio para la explotación turística del Palacio de la Florida y el Castillo de la Glorieta y como no puede ser de otra manera precautelar la salud de la población.

Que, por consiguiente correspondería disponer prohibiciones expresas para el depósito de basura y sancionar a los infractores con multas respectivas.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal de acuerdo con el Art. 5° - II - 4 y 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, preservar y conservar el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, además de preservar el patrimonio paisajístico.

Que, asimismo, es competencia del Gobierno Municipal, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia, de conformidad con el Art. 8° - I - 6 de la citada ley.

Que, el H. Concejo Municipal por disposición del Art. 12 numeral 4° de la Ley 2028 de Municipalidades, tiene atribución para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos orgánicos, inorgánicos y escombros en las riberas del Río Quirpinchaca, particularmente en las inmediaciones del Palacio de la Florida y el Castillo de la Glorieta.

Art. 2° Los infractores a esta disposición serán sancionados de acuerdo al daño causado y en función a los parámetros vigentes.



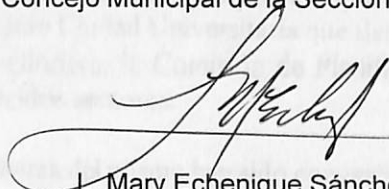
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 3° Recomendar al Comandante del Liceo Militar Teniente Edmundo Andrade la evacuación de las aguas servidas de esa unidad castrense, al tubo emisor del Proyecto Sucre II que pasa por ese sector trasladando las aguas captadas de la ciudad a la Planta de Tratamiento del Campanario.

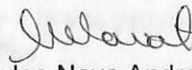
Art. 4° Instruir al Ejecutivo Municipal coordinar con el Comandante de esa unidad militar para desarrollar a la brevedad posible una campaña de limpieza del sector referido en el Art. 1°

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 14 días del mes de julio del año dos mil cuatro.


Prof. Betty Romero Civera
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial, a los 15 días del mes de julio del año dos mil cuatro.


Lic. Aydee Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE